



Tipo de cambio:  
Compra: 3.382  
Venta: 3.384

Año de la  
Universalización de  
la Salud

Buscar...

Buscar

**JUEVES 20**  
de febrero de 2020

- INICIO
- ACTUALIDAD
- MUNDO
- OPINIÓN
- DERECHO
- DEPORTE
- ESPECIALES
- CULTURAL



COLEGIADO SE PRONUNCIA EN MATERIA LABORAL

# Suprema determina pautas en indemnización por daños

Trabajadores despedidos pueden reclamar pese a que laboren para otro empleador.

**+**  
Publicaciones  
Oficiales

Ultimas noticias

**(14:30)** Jurados Especiales proclaman al 100% resultados de elecciones congresales

**(14:13)** Aprueban expediente técnico para ampliar muelle del puerto de Paita

**(13:57)** Presidente Vizcarra saluda acuerdo de gobernabilidad firmado por nuevas bancadas

**(13:53)** Lonchera escolar: qué se necesita para un buen rendimiento físico e intelectual [video]

**(13:42)** Visitantes podrán ingresar a Red de Caminos Inca de Machu Picchu desde el 16 de marzo

**(14:11)** EsSalud y Sunat an campaña para perar deuda de S/ millones por taciones

**(16)** Solsiret ríguez: ministro perdón a sus es por negligencia



20/2/2020

Los trabajadores despedidos tienen derecho a reclamar a su empleador el pago de una indemnización por daños y perjuicios, así como por lucro cesante, pese a que durante el período

**Carreras  
Gente que**

de desempleo estuvieron trabajando para otro empleador.

Este constituye el principal lineamiento jurisprudencial que se desprende de la sentencia recaída en la Casación Laboral N° 10956-2017-Tacna emitida por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la máxima instancia judicial.

### Fundamento

A criterio del supremo tribunal, el hecho de que un trabajador haya prestado servicios a otro empleador durante el período en que se encontró despedido, no significa que carezca del derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios, así como por lucro cesante.

Admitir lo contrario implicaría vulnerar el derecho del trabajador a conseguir ingresos propios para su subsistencia después del despido inconstitucional; por lo que ello no debe servir para no otorgar o desmejorar el lucro cesante, ya que los ingresos adquiridos por el trabajador son el fruto del ejercicio de su derecho constitucional al trabajo, refiere el colegiado.

Por tanto, con este fallo, la Corte Suprema de alguna manera cambia de criterio respecto al pago de esas indemnizaciones, porque consideraba que cuando un trabajador que era despedido y después repuesto tras un proceso judicial de varios años, pedía una indemnización por los daños generados por el período de no prestación de servicios debía demostrarlos, comentó el laboralista Germán Lora, quien agregó que aminoraba esos daños el que estuviese laborando para otro empleador.

Pero sostuvo que con esta nueva sentencia la máxima instancia jurisdiccional del país de manera aislada establece que igual el empleador debe indemnizar al trabajador, pese haber prestado servicios en aquel período.

Ante ello, el experto en derecho laboral considera que los magistrados son responsables de la demora de los procesos y que deben cumplir con emitir sus sentencias en el plazo legal fijado, para evitar después recargar a los empleadores con el pago de estas indemnizaciones.

### Recomendaciones

Ante esta sentencia, Lora plantea la necesidad de trabajar en la elaboración de una norma que

## Trabaja

Obtén  
profes  
descu  
traba  
far

autoridades

### EDITORIAL

## Corrupción en mira

to así, el  
promiso de lucha  
corrupción del  
utivo no es aislado,  
que forma parte  
in esfuerzo del  
ido peruano en su  
junto para obtener  
ores resultados”.

### OPINION

## Justicias, espacio público y consumo cultural

### Videos Andina



**(19:33)** Yéssica Clavijo: servidora pública que trabaja por el fortalecimiento de la democracia

**(13:58)** Villa El Salvador: dispensa electoral para damnificados de incendio

**(13:23)** ¿Cómo tramitar la dispensa electoral por no votar?

**(06:52)** Lima: pregonero de sanguito en pleno 2020

Ediciones anteriores

Descargue edición impresa

establezca que la responsabilidad del empleador llegue hasta cierto tiempo, como se ha hecho en otros países. Vale decir que mientras dure el proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios, el empleador asuma la responsabilidad de pagar esa posible indemnización calculada con base en un determinado tiempo y que los jueces asuman su responsabilidad en caso de demora de la emisión de las sentencias correspondientes.

A la par, Lora sugiere a los empleadores efectuar las desvinculaciones laborales y despidos conforme a ley.

Editorial impresa.



Nuestros suplementos:



Tarifas Suscripciones Publicidad Web Distribuciones Operadores Transparencia Facturación Electrónica



Presidente de Directorio: Carlos Becerra Gutiérrez
Gerente General: Nelly Patricia Zavaleta Vertiz
Director(e): Félix Paz Quiroz
Editora Perú Av. Alfonso Ugarte 873, Lima 1 Central Telefónica (51-1) 3150400
Informaciones (51-1) 315-0400 anexos 2206 / 2218 / 2298
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. RUC 20100072751